eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 7) Que el Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determinando como causal de contratación directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 8) Que de acuerdo con sus estatutos, la Fundación Universidad del Valle, tiene como objeto la comercialización, producción, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, gerencia de proyectos, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, Contratos y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo, y según su parágrafo primero la Fundación para cumplir con su objeto social podrá celebrar toda clase de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios con personas de derecho público y privado. 9) Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente Contrato el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"*, éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. 10) Que a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SEDEC), mediante Decreto departamental 1138 de 2016 le fue asignada como misión "Impulsar, promover y fortalecer el desarrollo económico, la competitividad y crear condiciones propicias para la generación de empleo y el desarrollo territorial vallecaucano.", haciendo parte del sector competitividad y desarrollo sustentable departamental. 11) Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SEDEC), el desarrollo económico, la competitividad y el fortalecimiento del tejido empresarial en la región. Estimulando el crecimiento económico sostenible y promoviendo desarrollos de innovación en el Valle del Cauca. 11) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SEDEC) realizará acciones de complementariedad institucional para apoyar las diferentes iniciativas sectoriales, apoyando los diferentes sectores de la economía vallecaucana mediante el establecimiento de un sistema de gestión de programas y proyectos de inversión. 12) Que es su deber, como ente articulador de los sectores privado y público, construir y desplegar la estrategia de internacionalización del Valle del Cauca, desarrollando programas para la atracción de inversión, la profundización de exportaciones y el posicionamiento internacional. 13) Que todas las dependencias que hacen parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad (SEDEC), deben apoyar la formulación de objetivos, metas e indicadores de gestión asociados al aporte de la dependencia al plan de desarrollo del departamento. 14) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1993, señala "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su

Esta copia es un documento que reposa en la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." 15) Que según el Consejo Privado de Competitividad en la medición del IDC 2015, el Valle del Cauca se encuentra en la quinta posición en materia de competitividad territorial de los 25 departamentos analizados, por lo que resulta procedente celebrar el presente contrato, con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio, y cuyo objeto consiste en: Suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad y la Fundación Universidad del Valle, para la formulación, estructuración y evaluación de los estudios ambientales requeridos por la aeronáutica civil, para la recategorización del Aeropuerto de Santa Ana en la ciudad de Cartago (v) con el objetivo de alcanzar las metas propuestas a través del plan de desarrollo departamental y cumpliendo los objetivos trazados por el proyecto "Desarrollo Económico Local en el Valle del Cauca". 16) Que el presente contrato se encuentra amparado en el acto administrativo de justificación del mismo, que se anexa y hace parte integral del presente documento. 17) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el contratante verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto para su desarrollo y ejecución. 18) Que, en atención a la calidad de las partes, es procedente la celebración del presente contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 de Ley 1150 de 2007. 19) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 20) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500006240 de 23 de junio de 2019 21) Que mediante en sesión de fecha 25 junio de 2019, la Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación de la Gobernación del Valle, autorizó el inicio del contrato interadministrativo para la formulación, estructuración y evaluación de los estudios ambientales requeridos por la aeronáutica civil , para la re categorización del Aeropuerto de Santa Ana en la ciudad de Cartago (v) con el objetivo de alcanzar las metas propuestas a través del plan de desarrollo departamental y cumpliendo los objetivos trazados por el proyecto "Desarrollo Económico Local en el Valle del Cauca". 22) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad y la Fundación Universidad del Valle, para la formulación, estructuración y evaluación de los estudios ambientales requeridos por la aeronáutica civil, para la recategorización del Aeropuerto de Santa Ana en la ciudad de Cartago (v) con el objetivo de alcanzar las metas propuestas a través del plan de desarrollo departamental y cumpliendo los objetivos trazados por el proyecto "Desarrollo Económico Local en el Valle del Cauca". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto desarrollará dos componentes: el primero, relacionado con la evaluación y presentación de estudios requeridos por la aeronáutica civil para ajustarse a la norma, y el segundo, referido a

Esta copia corresponde al documento original que reposa en la carpeta de Contratación Archivo de Gestión Revisión Jurídica

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

temas de seguridad ambiental con el mantenimiento al encerramiento del aeropuerto de Santa Ana.**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN**: 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo pactado, a partir de la firma del acta de inicio. **2.** Administrar, manejar y ejecutar los recursos del Contrato previa autorización y supervisión del Departamento del Valle del Cauca en el marco de los acuerdos establecidos con el aeropuerto Santa Ana de Cartago valle **3.** Presentar al supervisor un informe técnico parcial y uno final detallados acompañados de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado, sin perjuicio del informe que debe presentarse con la cuenta de cobro en los términos definidos en la cláusula de forma de pago. **4.** Presentar un informe financiero parcial y uno al finalizar la ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **5.** Llevar un registro detallado de la ejecución del Contrato. **6.** Utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio. **7.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo. **8.** Dar crédito al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta el Manual de imagen institucional de la Gobernación. **9.** Abrir una cuenta bancaria, para manejar exclusivamente los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO y manejar un sistema contable, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los mismos, en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de otros convenios/contratos que ejecute. En caso de manejarse una cuenta de ahorros, consignar al Departamento los rendimientos financieros que se llegaren a generar. **10.** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades y entregar los resultados que hacen parte del presente contrato, en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes al Sistema de la Protección Social de sus empleados (salud, pensión, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar), lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **12.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 13. El contratista deberá entregar informes con los entregables respectivos de la ejecución de las actividades que asi lo impliquen. 14. El Contratista deberá cumplir las actividades que conlleven a la liquidación del contrato en los términos legales establecidos **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN.** 1. Realizar en el aeropuerto Santa Ana de la ciudad de Cartago (Valle del Cauca), la evaluación y presentación de los estudios ambientales y de mantenimiento del cerramiento consistentes en:

Este documento es una copia del documento que reposa en el Centro de Documentación y Archivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

a) Identificación de fuentes de emisiones atmosféricas.

Caracterizar las fuentes de emisión con base en un inventario de emisiones atmosféricas de la zona.

Autoridades Competentes o entidades de reconocida idoneidad científica, el usuario podrá prescindir del levantamiento de un inventario de emisiones de fuentes fijas, demostrando mediante comunicado de la autoridad competente que no existe inventario para la zona de interés. No obstante, se debe identificar y georreferenciar como mínimo:

Las fuentes fijas de emisiones atmosféricas identificadas en el área de influencia del componente atmosférico: dispersas, de área y/o puntuales. Los potenciales receptores de interés en asentamientos (humanos, viviendas, infraestructura social, económica cultural y/o recreativa) y ecosistemas estratégicos en el área de influencia del componente atmosférico (zonas de actividades pecuarias, áreas con especial presencia de fauna silvestre como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves – AICAS, entre otras).

La identificación de fuentes debe contener como mínimo, el tipo de fuente identificada y la actividad económica asociada.

Para fuentes móviles, se debe realizar el/los respetivo (s) aforo (s) vehicular (es) para identificar las fuentes móviles que transitan por las vías del proyecto o por las que se encuentren en su área de influencia. El aforo deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Levantar la información de la flota vehicular durante un período, de como mínimo, veinticuatro (24) horas continuas, en día hábil y festivo, incluyendo franjas de tiempo de mayor y menor flujo.

Realizar y reportar la identificación y características del punto de aforo considerando, como mínimo: ancho de calzada, número de carriles, material de rodadura de la vía y pendiente.

Clasificar los vehículos por peso y tipo de combustible

b) Estudio de Calidad de Aire (en tres puntos para los parámetros: para PM10, SO2 y NOx).

1 Se deben presentar resultados y análisis de la información, concerniente a estudios realizados o soportados sobre la calidad del aire en el área de influencia del componente atmosférico. Dichos estudios deben demostrar representatividad espacial sobre la zona de interés, incorporando la dinámica de dispersión de contaminantes por las condiciones meteorológicas de la zona.

2 Siguiendo los lineamientos estabecidos por el Decreto 2254 de noviembre de 2017En caso de no existir información suficiente, vigente y de calidad apropiada, el solicitante debe realizar la línea base, justificando el diseño del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire – SVCA, teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, las

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

fuentes de emisión emplazadas en el área de influencia del componente y los receptores identificados.

3 El proceso de captura de información debe estar de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, incluyendo monitoreo en época seca y húmeda con mediciones 24 horas, hasta completar como mínimo 18 muestras en cada estación. Si al analizar los resultados de las primeras 15 muestras se obtiene un promedio igual o mayor al 80% del valor de la norma anual de calidad del aire o nivel de inmisión, se debe prolongar el monitoreo hasta completar 24 muestras. Se debe instalar como mínimo una estación meteorológica portátil tipo I durante el periodo de monitoreo y mínimo tres estaciones de monitoreo por contaminante (El número de estaciones debe garantizar la cobertura espacial de las mediciones sobre el área de influencia del componente del proyecto). La ubicación de estaciones debe considerar: una estación de fondo, una estación vientos arriba y una estación de propósito específico vientos abajo. En caso de haber presencia de asentamientos humanos dentro del área de influencia del componente atmosférico, se deberá ubicar estación o estaciones adicionales en aquellas que se puedan encontrar bajo la influencia de la actividad o desarrollo del proyecto. Los contaminantes a monitorear son: PM10 (y cualquier otro contaminante identificado que pueda ser generado durante el proyecto).

4 Efectuar línea base de calidad de aire para PM10, SO2 y NOx. Instalar mínimo 3 estaciones una estación de fondo, una estación vientos arriba y una estación de propósito específico vientos abajo, de acuerdo a la metodología establecida por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, Resolución 650 de 2010 ajustada por la Resolución 2154 de 2010.

5. Realizar el estudio de calidad del aire en tres (3) estación o punto de monitoreo en el área de influencia del Proyecto durante diez (18) días continuos, de acuerdo con los términos de referencia, con evaluación de las concentraciones de PM10, SO2, NOx.

6. Realizar los monitoreos de acuerdo con el protocolo de calidad del aire, para cada estación y teniendo en cuenta las metodologías establecidas en la Normatividad Vigente de la Resolución 2154 de 2010 del Minambiente.

7. Comparar los resultados obtenidos con la normatividad aplicable consignada en la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 (que modifica la Resolución 610 del 24 de marzo de 2010 por la cual se modifica la Resolución MINAMBIENTE No. 601 del 04 de abril de2006).

8. La información obtenida se analizará teniendo en cuenta la época climática en que se realizará el muestreo, se presentará la evaluación de la calidad del aire, con sus variaciones temporales y espaciales, determinando su incidencia en las áreas de asentamientos humanos y demás zonas críticas establecidas.

9. Instalar una estación meteorológica portátil (durante los 18 días de monitoreo), para determinar las variables: velocidad, dirección y frecuencia de vientos, precipitación, temperatura, humedad, radiación solar, entre otras (según requerimientos del Protocolo).

10. Realizar el análisis detallado del comportamiento de la Rosa de Vientos en el área de influencia de localización del proyecto aeroportuario.

Esta copia corresponde al documento original que reposa en la Cámara de Comercio en el Registro Público de Actos y

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

c) Estudio de Ruido.

1 Se debe realizar un muestreo de los niveles de presión sonora (ruido ambiental) en las zonas que se hayan identificado como las más sensibles y áreas donde se identifiquen fuentes de generación de ruido que interfieran de manera significativa. Los muestreos deben realizarse de conformidad con los parámetros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2 Se deben anexar los reportes de los muestreos sin procesamiento, junto con la memoria de sumatorias de niveles y aplicación de los ajustes K en formato Excel.

3 Efectuar estimaciones de emisiones de ruido que serán generadas por las diferentes actividades asociadas al proyecto, utilizando herramientas de modelación y software especializados. Para ello se deben tener en cuenta las condiciones determinantes en el comportamiento de la onda sonora, las condiciones climáticas y de terreno, y las características de propagación propias de la zona objeto de estudio en la que se determine la incidencia del ruido procedente de las actividades asociadas al proyecto en las zonas sensibles.

Los estudios mencionados en esta actividad, se realizaran según las metodologías plasmadas en la propuesta presentada por el contratista y se ceñirán a los lineamientos trazados por el Plan de Manejo Ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

2. Realizar el mantenimiento a la malla perimetral (Cerramiento) del aeropuerto Santa Ana. referido a temas de seguridad ambiental con el mantenimiento al encerramiento del aeropuerto de Santa Ana con actividades tendientes a lograr la re categorización del aeropuerto.

QUINTA OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD. 1. Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos, fiscales, financieros y políticos le correspondan para el cumplimiento del contrato. 2. Prestar la debida colaboración, en los aspectos que se requieran para el desarrollo del contrato. 3. Brindar la información y documentación necesaria para desarrollar las actividades propias en la ejecución del contrato. 4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna en la ejecución del contrato. 5. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal adelantando los trámites presupuestales correspondientes para el cabal desarrollo del presente contrato. 6. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

establecida. 7. Adelantar los trámites pertinentes que conlleven a la liquidación del contrato en los términos legales establecidos. 8. Las demás que sean de la naturaleza del contrato. **SEXTA. MECANISMOS DE EJECUCION DEL CONTRATO**. Para efectos del contrato, se adelantarán las siguientes actuaciones: 1) Integración de un Comité Técnico Coordinador. 2) Realización y seguimiento del cronograma de ejecución. 3) Implementación, al interior de las entidades firmantes, de procedimientos que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. **SEPTIMA. COMITÉ OPERATIVO**. Para todos los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Contrato, las partes integrarán un comité denominado "Comité Operativo", que será la instancia contractual de coordinación para la ejecución de este proyecto, el cual estará integrado por UN (1) funcionario de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD y por el Coordinador Técnico de Proyectos de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE. Las funciones de éste Comité son las siguientes: 1) Aprobar el Plan de Trabajo y las modificaciones que, con motivo de la ejecución, deban realizarse al mismo dentro de la actividad contractual, asignando los proyectos objeto de estructuración y/o convalidación a cargo de LA FUNDACION. 2) Aprobar el personal mínimo requerido contractualmente, para la ejecución del contrato. 3) Servir como enlace interinstitucional entre la GOBERNACION y LA FUNDACION. 4) Evaluar y hacer seguimiento periódico de las acciones y resultados del Contrato. 5) Reunirse cada mes, o cuando sus miembros lo estimen pertinente. 6) Levantar las actas que contengan las consideraciones y recomendaciones sobre la ejecución del Contrato. 7) Recomendar y sustentar las adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que deban realizarse con motivo de la actividad contractual, y presentar tales recomendaciones a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD. La evaluación de los productos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato deberá contar con la aprobación unánime del Comité Operativo. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este contrato. PARÁGRAFO. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas que se suscriban en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DEFINICION DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La interventoría del presente convenio la efectuará la Subsecretaria de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: A) Velar por el cumplimiento de las obligaciones e las partes. B) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar y actividades específicas Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. C) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. D)

Este documento es copia fiel del original en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar. E) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por la fundación. F) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. G) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato H) Las demás funciones inherentes a la interventoría. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**: Todo el personal que trabaje actividades que se generen en virtud del presente contrato, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de agosto de 2019. Su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor del presente contrato es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000) M/CTE, los cuales se pagarán con cargo al rubro No. 1-1001/1154/2-3112100474/2220702010100000/PI22100474120107 LIBRE DESTINACION/SRIA DESARR ECON Y C/DESARR ECONOM LOCAL/DESARROLLO ESTRATEGICO TE/REAL ACCION MEJ AERO. Con CDP No. 3500006240 de 23 de junio de 2019, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000) M/CTE. Por tratarse de un contrato en el cual debe garantizarse la disponibilidad de recursos para apoyar los proyectos que está siendo cofinanciados por aliados estratégicos en la región y cuyos recursos deben converger en el tiempo, y porque desarrolla actividades a las cuales concurren simultáneamente recursos de las aliadas estratégicas; el Departamento del Valle del Cauca efectuará un primer pago equivalente al Un primer pago del 40%, a la presentación del plan de trabajo, un segundo pago del 30% a la ejecución del 50% de las actividades y un tercer y último pago del 30%, con la entrega del 50% restante de las actividades. **DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser modificado por mutuo

Esta copia corresponde al documento físico firmado por las partes

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomas y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de Ley. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: a. Contrato de seguro contenido en una Póliza b. Patrimonio Autónomo c. Garantía Bancaria. Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Subsección 2 – Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas. La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así: **1. CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este

Este documento es copia fiel del original que reposa en el archivo de Contratación de la Secretaría de Hacienda

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses mas hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más. En el caso de las prestaciones sociales, el amparo se constituye por valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de duración del contrato y tres (3) años más. **DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Departamento y la Fundación, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a LA CORPORACION, o son radicadas en la ventanilla única ubicada en la carrera 6 entre calles 9 y 10, de la Gobernación del Valle del Cauca, respectivamente. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO**: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la carpeta de la Dependencia Gestión Administrativa

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Contrato Interadministrativo No. 1.330.01 – 20.2 5912 26 Jun 2019

Para constancia, se firma en el municipio de Santiago de Cali, a los 26 Jun 2019

Por el Departamento,

DENINSON MENDOZA RAMOS
Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad

Por la Fundación Univalle

MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: María Jimena Ortiz Delgado – Contratista
Aprobó: Diana Lorena Vanegas – Directora Departamento Administrativo de Jurídica

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM